



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTABLECIDA EN 1886

RESOLUCIÓN NÚMERO 2374

21 NOV 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013 y en desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones 3202 de 2016, 3280 de 2018, 276 de 2019 y 2626 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, entre los que se destaca *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución..."*

Que el inciso primero del artículo 49 de la Carta Política dispone que: *"...la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado..."* quien debe garantizar a todas las personas del Territorio Nacional, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"* establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud integra, en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* establece las competencias de los departamentos en el sector salud, dentro de las cuales se destacan las siguientes: *"...corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

21 NOV 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO

2374

de fecha

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia...” “...43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas...”

Que el artículo 3.10.2.1 del Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), adoptado mediante Resolución 3202 de 2016 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que: *“...Para la planificación, implementación y seguimiento de las RIAS, se conformará un equipo territorial para la gestión de estos procesos, con participación de representantes de la Dirección Territorial de Salud, las EAPB presentes en el territorio, los prestadores de servicios de salud y representantes de organizaciones sociales, comunitarias y usuarios...”*

2

Que el artículo 2º de la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”* establece: *“Las disposiciones contenidas en esta resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS dentro de la PAIS.*

“Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los Regímenes de Excepción y a los Regímenes Especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo”

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

2374

de fecha

21 NOV 2022

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

Que el artículo 3º de la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se Modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y adopta el Modelo de acción Integral Territorial – Maite”* preceptúa: *“Liderazgo de la implementación y el seguimiento de la Política de Atención Integral en Salud – PAIS – y del Modelo de Acción Integral Territorial MAITE. Las entidades territoriales ejercerán el liderazgo de la implementación y el seguimiento de la Política de Atención Integral en Salud dentro de su jurisdicción, con el acompañamiento de este Ministerio”... La implementación y seguimiento del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE – será responsabilidad de las entidades territoriales, de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna, cada una en el marco de sus competencias.*

Que en el numeral. 8.2. del artículo 8º de la citada Resolución 2626 de 2019 , en el que se establecen las líneas mínimas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE que permiten la organización y el despliegue en los territorios, se describe que la línea Salud Pública... incluye entre las acciones... *3. Adoptar, adaptar, implementar y evaluar las Rutas Integrales de Atención en Salud de manera integrada con los demás integrantes del sistema de salud que operan en el territorio.*

Que la Resolución 276 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018”* señala que teniendo en cuenta las capacidades de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS – en los diferentes ámbitos territoriales ... *“se determinó la necesidad de ampliar el término para la ejecución de las acciones cuya implementación se busca hacer de forma progresiva, así como de efectuar modificaciones a los anexos técnicos para garantizar su correcta aplicación”.*

Que el artículo 1º de la citada Resolución 276 de 2019 modifica el artículo 4º de la Resolución 3280 de 2018 detallando las intervenciones que se implementarán en un plazo máximo de 3 años contados a partir del 1º de enero de 2020.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRINIDAD SUAREZ

RESOLUCIÓN NÚMERO

2374

de fecha _____

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

Que durante el año 2019 este ente territorial requirió la participación de todas las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB que operaban en el Distrito Capital, para definir las metas en términos de progresividad de las acciones individuales definidas en la Resolución 3280 de 2018, así como las actividades definidas posteriormente en la Resolución 276 de 2019, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5º de la Resolución 497 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud"* dispone que *"las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud deben organizar un modelo de atención y prestación de servicios de salud en las entidades territoriales donde se encuentren autorizadas, el cual debe atender y reconocer las prioridades de salud en el ámbito territorial específico, garantizar el acceso, la oportunidad, la calidad, la eficiencia, la suficiencia y la continuidad de los servicios de salud."*

4

Que el Decreto 441 de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, contempló dentro de los *"Elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud"* los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente.

Que el Acuerdo 761 de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá establece como logro de ciudad número 4 *"Completar la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud"* y para dar cumplimiento al mencionado logro este ente territorial está desplegando el Modelo Territorial de Salud *"Salud a mi Barrio, Salud a mi Vereda"*

Que atendiendo los considerandos anteriores, y para respaldar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) normadas por la Resolución 3280

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

2374

de fecha

21 NOV 2022

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las priorizadas para el Distrito Capital, se requiere crear un espacio en el que participen todas las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB que operan en Bogotá, para la gestión de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS y reglamentar el funcionamiento de tal instancia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero.- Creación. Crease la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

Artículo segundo: Conformación. La Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital estará conformada de la siguiente manera:

1. El Secretario Distrital de Salud o su Delegado, quien la presidirá.
2. El Subsecretario de Salud Pública o su delegado.
3. Tres (3) representantes de la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento:
 - a. Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento o su delegado.
 - b. Director de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud o su delegado.
 - c. Director (a) de Provisión de Servicios de Salud o su delegado.
4. El Subsecretario de Gestión Territorial, Participación y Servicio al Ciudadano o su delegado.
5. Dos (2) representantes de la Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial:
 - a. El Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial o su delegado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

2374

de fecha

21 NOV 2022

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

- b. El Director de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector o su delegado
6. Un (1) representante de cada una de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio EAPB que operan en el Distrito Capital – Gerente o su delegado.
7. Cuatro (4) representantes de las formas organizativas sociales y/o comunitarias que actúen ante la Subredes Integradas de Servicios de Salud, uno (1) por cada Subred.
8. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente o su delegado.
9. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur o su delegado.
10. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente o su delegado.
11. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte o su delegado.

6

Parágrafo único. La mesa podrá invitar a las reuniones a representantes de entidades y organismos públicos y privados, de asistencia técnica, Instituciones Prestadoras de Servicios de salud –IPS primarias y complementarias y demás que estime convenientes de conformidad con los temas que se traten en cada sesión.

Artículo tercero. Funciones. Serán funciones de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital, las siguientes:

1. Diseñar el Plan de Acción Distrital para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS
2. Establecer las prioridades para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS en el Distrito.
3. Proponer y gestionar mecanismos de articulación intersectorial con el fin de promover respuestas integrales en el marco de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS y aquellas acciones que fortalezcan la



RESOLUCIÓN NÚMERO 2374 de fecha 21 NOV 2022

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

- capacidad de respuesta del Sector ante la demanda de servicios de salud de la población en el Distrito Capital
4. Establecer mecanismos de articulación con los equipos técnicos que desde los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– estén trabajando en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS en el Distrito Capital.
 5. Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de implementación de las RIAS, así como su periodicidad.
 6. Retroalimentar a todos los actores Distritales del Sector Salud, involucrados en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, sobre las decisiones y direccionamientos que se produzcan en ejercicio de sus funciones.
 7. Elaborar Informe semestral de avance del proceso de implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS en el Distrito Capital, de acuerdo a lo que para ello establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y difundirlo a todos los actores Distritales involucrados.

Artículo cuarto.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital será ejercida por la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud. La secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Mesa.
2. Verificar la asistencia de los miembros a las sesiones.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para realizar las sesiones.
4. Remitir con antelación a cada reunión, los documentos soporte de los asuntos a tratar.
5. Elaborar las actas de cada sesión para la aprobación de sus miembros y someterla a firma de la presidencia y la secretaria técnica.
6. Administrar, archivar y custodiar la información, documentos y actas de las sesiones.
7. Las demás que le sean asignadas al interior de la Instancia o que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo quinto.- Sesiones. La Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital, sesionará de manera ordinaria cada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~2374~~ **2374** de fecha **21 NOV 2022**

Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital.

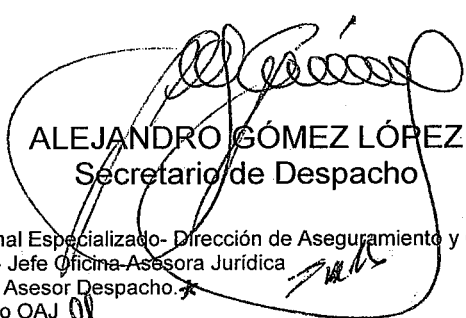
dos (2) meses y extraordinariamente cuando el presidente de la mesa convoque a través de la Secretaría Técnica. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo sexto. Duración. La Mesa Distrital de Cuidado de Salud, para la gestión de los procesos relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Distrito Capital tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, sin perjuicio de que antes del vencimiento de dicho plazo se prorrogue su duración.

Artículo séptimo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 NOV 2022**


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Martha Becerra – Profesional Especializado- Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud

Revisó: Blanca Inés Rodríguez G. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cristhian Felipe Yarce B. – Asesor Despacho.

Adriano Lozano E. Abogado OAJ

María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada Subsecretaría de Salud Pública

Carlos Ariel Bautista – Abogado Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio al Ciudadano

Diana Marcela Saavedra Garzón - Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector (e)

Cris E. Reyes G.-Directora de Aseguramiento y garantía del Derecho a la salud

Fernando Peña Díaz – Director de Provisión de Servicios de Salud

Jenny Romero - Profesional Especializado- Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud

Martha P Vargas y Flor Alba Barrera D - Profesional Especializado Subsecretaría de Serv. de Salud y Aseguramiento

Aprobó: Eliana Ivont Hurtado S. – Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento

Manuel Alfredo González – Subsecretario de Salud Pública

Julián Alfonso Orjuela B. – Subsecretario de Gestión Territorial, Participación y Servicio al Ciudadano

Juan Carlos Bolívar L. – Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

